

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero dos (2) de 2024. A despacho de la señora juez, la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio No. 048 (1ª instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2024-00015-00

El despacho por considerar que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y 384 y ss del Código General del Proceso

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** propuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Nit No. 860.034.313-7, por medio de apoderada judicial y en contra de **RUBEN DARIO CANO MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.666.159.
- 2.** De la demanda y sus anexos **DAR TRASLADO** al demandado por el término de veinte (20) días y entregar las copias de Ley.
- 3. NOTIFICAR** esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, expedida por el Gobierno Nacional.
- 4. RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante a la abogada **MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO**, identificada con C.C. 1.013.657.229 y T.P. 376.467 del C.S de la J., portador de la Tarjeta Profesional No. 374.650 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 5. TENER** como dependiente judicial al abogado **HEBER SEGURA SAENZ**, identificado con C.C No. 1.015.422.379 y T.P. 338.296, para que tenga acceso al expediente en la forma aludida en el escrito anterior y con todas las facultades que le otorga el artículo 123 del C.G.P.
- 6. ANOTAR** que en el eventual caso que el apoderado judicial requiera un dependiente diferente a los autorizados para el retiro de oficio o cosas similares, deberá anunciarlo en el correo del juzgado.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bde9078c61f53875fff10c17b6ec1f977fda9a55fd06ca247c709dde3769ca**

Documento generado en 02/02/2024 12:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>